



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0886-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0886-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 28 de diciembre de 2011. Las 14h20.- Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Copia certificada del memorando No. 228-2011-P-TCE, de fecha 12 de diciembre de 2011, mediante el cual la Sra. Presidenta Dra. Ximena Endara Osejo, encarga la Secretaría General al Dr. Giovanni López Endara, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, en razón de que el Ab. Fabián Haro Aspiazu, solicitó permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 14 de diciembre de 2011 al 05 de enero de 2012. **b)** Copia certificada del oficio No. 177-2011-SG-TCE, por medio del cual se convoca al Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, en reemplazo de las funciones administrativas y jurisdiccionales del Dr. Arturo Donoso Castellón, desde el lunes 26 al viernes 30 de diciembre de 2011, inclusive. **c)** Copia certificada del oficio No. 178-2011-SG-TCE, por medio del cual se convoca a la Dra. Nelly Cevallos Borja, en reemplazo de las funciones administrativas y jurisdiccionales de la Dra. Ximena Endara Osejo, desde el miércoles 28 al viernes 30 de diciembre de 2011. En lo principal, el día viernes treinta de septiembre de dos mil once, a las diecisiete horas con treinta y ocho minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. 004222 de 30 de septiembre del 2011, dirigido a la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, a ese entonces Secretario General del Consejo Nacional Electoral, mediante el cual remite el expediente constante en ochenta (80) fojas que corresponde al Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por los señores Ricardo Guzmán Mero Cedeño y Néstor Segundo Ibarra Andrade, proponentes de la revocatoria de mandato del señor Carlos Alfredo Cedeño Dueñas, Concejal Urbano del cantón Pedernales, provincia de Manabí, en contra de la Resolución PLE-CNE-40-20-9-2011, adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral en sesión ordinaria de 20 de septiembre de 2011, en la cual dispone: "(...) no admite la solicitud de revocatoria de mandato planteada por los señores Ricardo Guzmán Mero Cedeño, Nestor Segundo Ibarra Zambrano y Eleodoro Angulo Cuero, en contra del señor Carlos Alfredo Cedeño Dueñas, Concejal Urbano del cantón Pedernales, de la provincia de Manabí, por cuanto los peticionarios no han justificado en forma clara y precisa su pedido de revocatoria de mandato, (...)." Se adjunta al expediente una (1) carpeta, que contiene ciento cincuenta y dos (152) formularios con firmas de respaldo. Al respecto el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Oficiése al Dr. Domingo Paredes Castillo, Presidente del Consejo Nacional Electoral, con el fin de que disponga a quien corresponda, que en el plazo de dos días certifique cuándo, a quiénes y en qué forma se notificó el Oficio No. 004000 de 21 de septiembre del 2011, dirigido a los señores Ricardo Guzmán Mero Cedeño, Néstor Segundo Ibarra Zambrano y Eleodoro Angulo Cuero; y, remita copia certificada de la razón de notificación de la resolución PLE-CNE- 40-20-9-2011, efectuada a los señores anteriormente nombrados. **SEGUNDO.-** Notifíquese a los recurrentes en la casilla judicial No. 4599 del Palacio de Justicia de Quito, al correo electrónico ricardoguzmanmero@hotmail.es ; y, por esta única ocasión en la calle López Castillo y González Suárez, de la ciudad de Pedernales, provincia de Manabí. Se les recuerda a los recurrentes, solicitar a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, se les asigne una casilla contenciosa electoral para posteriores notificaciones. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Giovanni López Endara, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargado. Publíquese la presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** f) Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina,

JUEZA TCE; Ab. Douglas Quintero Tenorio, JUEZ TCE; Ab. Juan Paúl Ycaza Vega, JUEZ (S) TCE; Dra. Nelly Cevallos Borja, JUEZA (S) TCE.

Lo que comunico para los fines de Ley.-



**Dr. Giovanny Lopez Endara
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**